

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020). A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el 14 de octubre de 2020, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 232687, y el cual nos fuera trasladado al despacho en la misma calenda. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1461

Referencia: Verbal Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Aura Lizeth Toro Escobar
Demandado: Sandra Liliana Rodríguez Aruz
Radicación 2020-00530

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO**, formulada por la señora AURA LIZETH TORO ESCOBAR en contra de la señora SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ ARUZ, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- Ha de indicarse que en consulta de la página web del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, se evidencia que el abogado Oscar Fernando Franco Alarcón **no** tiene registrada la dirección electrónica of@oscarfrancoabogados.com que anuncia para efectos de su notificación, situación que deberá ser saneada ante la dependencia respectiva, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley.

2.- Deberá el abogado Oscar Fernando Franco Alarcón precisar el motivo por el cual aduce como dirección de correo electrónica de la demandantes of@oscarfrancoabogados.com, mismo que se circunscribe a su presunta dirección electrónica profesional.

3.- De igual manera, deberá informar los correos electrónicos de los testigos, al tenor de lo señalado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

4.- . El profesional del derecho Oscar Fernando Franco Alarcón, pese a haber indicado en el poder la dirección del presunto correo electrónico profesional, el mismo debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), tal como lo prevé el artículo 5 del decreto 806 de 2020 que complementa lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G del P.

5.- De cara a la solicitud de la práctica de la inspección judicial, es menester indicar que la misma pudo haberse verificado por medio de videograbación, fotografías u otros documentos o mediante dictamen pericial, tal como lo refiere el art 236 del C.G del P, más aún cuando refiere en uno de los apartes de su solicitud que el fin de la misma es para realizar la identificación del inmueble y la posesión material por **parte de la demandante**, aspecto este último que se contrapone con lo pretendido en contra de la demandada.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	--------------------

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.
- 2. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2915b42ee3a85e982b5f069d033531a544673511da85e4487ed69ce876b861ca**

